

## CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN RDO. 2022-00443

PAULA PAANDA <paanda21@hotmail.com>

Lun 29/05/2023 14:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara  
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

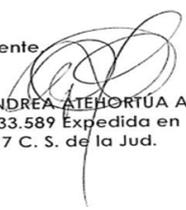
 1 archivos adjuntos (477 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA MERY, RAUL, LUIS ANGEL SANTA BARBARA JPM.docx;

Cordial Saludo,

Anexo lo enunciado,

Cordialmente

  
PAULA ANDREA ATEHORTÚA AGUDELO  
C.C. 43.733.589 Expedida en Envigado  
T.P. 148217 C. S. de la Jud.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA (ANT).

E.S.D

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN  
**REF:** PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA  
**RADICADO:** 05679 40 89 001 2022 00443 00  
**DEMANDANTE:** CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** MARIA RITA ROMÁN DE GIL, MARTA CECILIA GIL ROMÁN, LUZ MERY GIL ROMÁN, LUIS ÁNGEL GIL ROMÁN, RAÚL HUMBERTO GIL ROMÁN Y OTROS

**PAULA ANDREA ATEHORTUA AGUDELO**, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 148.217 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificación: **paanda21@hotmail.com**, actuando como apoderada, en nombre y representación de los señores **LUZ MERY GIL ROMÁN**, identificada con CC No. 43.607.663; **LUIS ÁNGEL GIL ROMÁN**, identificado con CC No. 15.336.708, **RAÚL HUMBERTO GIL ROMÁN**, identificado con CC No. 98.535.288, conforme a poderes anexos, por medio del presente escrito y en atención a lo establecido en el artículo 96 y 371 del Código General del Proceso, estando dentro de los términos de ley, me permito contestar Demanda de Reconvenición dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**, instaurado por la señora **CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA** y otros, en contra de mis representados, me permito, de acuerdo con la información que me brindan pronunciarme de la siguiente forma,

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es parcialmente cierto; frente a los poderes me adhiero a lo que se encuentre probado en el proceso, en cuanto a los lotes que hacen parte de un terreno de mayor extensión, manifiestan mis poderdantes que efectivamente existen varios lotes que se encuentran registrados bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 23-10879 y de uno de los cuales sus padres **ALVARO GIL VALENCIA** (fallecido) y **MARIA RITA ROMAN de GIL** son propietarios en un porcentaje del 2%, que se encuentra ubicado en medio de los lotes de propiedad de la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA**, y la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA** así mismo, se encuentran inscritos en el certificado de tradición y libertad respectivo, motivo por el cual son convocados dentro del presente proceso, por ser herederos determinados y por lo tanto se hace necesario su pronunciamiento.

**SEGUNDO:** Es cierto, señalan mis representados que la señora **ROSA ELVIRA ROMAN DE GARCÍA**, es colindante con su predio por el costado Sur – Este.

**TERCERO:** Es cierto, señalan mis mandantes que el señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA** es propietario de unos de los lotes de terreno que se encuentran dentro del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria ya descrita.

**CUARTO:** Es cierto, toda vez que manifiestan mis mandantes, que la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA** es propietaria de unos de los lotes de terreno que se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879; que es colindante con el lote de terreno que corresponde a sus padres por el costado Nor – Este.

**QUINTO:** Frente al modo de adquisición de la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA** me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**SEXTO:** Frente al modo de adquisición del señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**SÉPTIMO:** Frente al modo de adquisición de la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**OCTAVO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso por tratarse de un hecho que es ajeno a mis representados.

**NOVENO:** Es cierto. Señalan mis mandantes que reconocen a la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA**, como propietaria del lote contiguo en los términos señalados.

**DÉCIMO:** Es cierto. Señalan mis mandantes que reconocen al señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA**, como propietario de uno de los lotes de terreno del inmueble de mayor extensión, aunque no sean colindantes.

**UNDÉCIMO:** Es cierto. Manifiestan mis representados que reconocen como propietaria, de uno de los lotes de terreno del predio de mayor extensión a la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**, que es contiguo al lote que poseen sus padres.

**DUODÉCIMO:** Manifiestan mis poderdantes que, no les consta los actos personales realizados por su colindante, por lo tanto, se adhieren a lo que se pruebe dentro del proceso.

**DÉCIMOTERCERO:** Es cierto, señala mi mandante **LUZ MERY GIL ROMÁN** que, en el mes de abril de 2022, asistió junto con su señora madre **MARIA RITA ROMAN DE GIL**, a una reunión convocada por la Oficina de Planeación de Santa Barbara Antioquia, que tuvo lugar en la casa de la señora **ROSA ELVIRA ROMAN DE GARCÍA**, allí se acordó, que se contrataría una persona idónea con el conocimiento en ejecutar la medición del terreno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, con la división de los lotes correspondientes, con el fin de que reposara dentro de la actualización Catastral que se estaba llevando a cabo en dicho Municipio y que en el caso particular del predio de propiedad de **MARIA RITA ROMAN DE GIL** y **ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA**, se identificó de la siguiente forma:

*(Norte.) Partiendo del punto 1 Carretera que conduce de Santa Barbara hacia la vereda Cordoncillo coordenada (x 834149, y 1137162).*

*Lindero 1. (Nor Este) En línea recta quebrada con predio de la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA**, Pasando punto 2. 35.39metros, punto 3. 42.56metros, punto 4. 39,94 metros, punto 5. 55.66metros, punto 6. 42,25metros, punto 7. 43,90metros, punto 8. 46.08metros coordenada (X834375, Y11336958) para una distancia acumulada de 305.78 metros.*

*Lindero 2. (Sur) En línea recta quebrada con un arroyo de agua y/o cañada seca y predio identificado catastralmente No. 679200200000400091, de propiedad del señor **ELVIS CARDONA RAMIREZ Y Otros**. Desde el punto 8. Coordenada (X834375, Y11336958), hasta punto 9 coordenada (x834343 y 1136968) en una distancia de 35.67metros.*

*Lindero 3. (Sur oeste) en línea recta quebrada con predio de los herederos del señor **MARTIN CARDONA**, desde el punto 9 coordenada (x834343 y 1136968) pasando por el punto 10. 38,32metros, punto 11 36,21metros, 12. 34,58metros, punto 13 39,42 metros, punto 14. 52.76metros, en adelante con predio del señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA**, punto 15. 47.77metros, punto 16. 38.67metros coordenada (x 834135 y1137161) para una distancia acumulada de 287.73metros lineales.*

*Lindero 4. (Norte) del 16 coordenada (x 834135 y1137161), carretera que conduce de la vereda Cordoncillo hacia Santa Barbara hasta el punto 1. coordenada (x 834149, y 1137162) en una distancia 14 metros, frente de la propiedad.*

*Para un área correspondiente privada de 0.4816 has, 4816 metros cuadrados, denominado, Se anexa levantamiento geoposicionado.*

**DÉCIMOCUARTO:** Es parcialmente cierto, en el plano geoposicionado digital entregado por mis representados registra estos colindantes del lote de mayor extensión, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**DÉCIMOQUINTO:** Que se pruebe, desconocen mis representados, el área de cada uno de los lotes que se pretende Usucapir, por eso se atienen a lo que se pruebe dentro del proceso.

**DÉCIMOSEXTO:** No les costa a mis representados, que los actores hayan realizado las acciones pertinentes para ubicar a todas las personas que, se crean y/o tenga derecho dentro del presente proceso. Que se pruebe.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Manifiestan mis representados, no oponerse a las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda de reconvenición, presentada dentro del proceso de pertenencia por los actores ya vinculados; siempre y cuando, las mismas no menoscaben sus derechos, ni presentes ni futuros, como propietarios de una porción del **2%** de un lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, adquirido por sus padres **ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA** y **MARIA RITA ROMÁN DE GIL** mediante escritura pública No.423 de 23 de mayo de 1999 de la Notaría única de Santa Bárbara Antioquia, por trasmisión a título de donación y enajenación realizada por la señora **MARIA SOFIA CARDONA DE ROMÁN**.

Y que, por medio de la actualización catastral del municipio de Santa Barbara Antioquia, ha quedado registrado con los siguientes linderos y áreas:

*"(...) (Norte.) Partiendo del punto 1 Carretera que conduce de Santa Barbara hacia la vereda Cordoncillo coordenada (x 834149, y 1137162).*

*Lindero 1. (Nor Este) En línea recta quebrada con predio de la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA**, Pasando punto 2. 35.39metros, punto 3. 42.56metros, punto 4. 39,94 metros, punto 5. 55.66metros, punto 6. 42,25metros, punto 7. 43,90metros, punto 8. 46.08metros coordenada (X834375, Y11336958) para una distancia acumulada de 305.78 metros.*

*Lindero 2. (Sur) En línea recta quebrada con un arroyo de agua y/o cañada seca y predio identificado catastralmente No. 679200200000400091, de propiedad del señor **ELVIS CARDONA RAMIREZ Y Otros**. Desde el punto 8. Coordenada (X834375, Y11336958), hasta punto 9 coordenada (x834343 y 1136968) en una distancia de 35.67metros.*

*Lindero 3. (Sur oeste) en línea recta quebrada con predio de los herederos del señor **MARTIN CARDONA**, desde el punto 9 coordenada (x834343 y 1136968) pasando por el punto 10. 38,32metros, punto 11 36,21metros, 12. 34,58metros, punto 13 39,42 metros, punto 14. 52.76metros, en adelante con predio del señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA**, punto 15.*

*47.77metros, punto 16. 38.67metros coordenada (x 834135 y1137161) para una distancia acumulada de 287.73metros lineales.*

*Lindero 4. (Norte) del 16 coordenada (x 834135 y1137161), carretera que conduce de la vereda Cordoncillo hacia Santa Barbara hasta el punto 1. coordenada (x 834149, y 1137162) en una distancia 14 metros, frente de la propiedad. Para un área correspondiente privada de 0.4816 has, 4816 (...)"*.

Clarifican mis mandantes, no haber contestado, ni haberse pronunciado frente a la demanda verbal sumaria de pertenencia interpuesta por la señora **CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA**, toda vez que, desconocían que se hubiera instaurado proceso alguno, aducen que se enteraron al momento de ser notificados de la demanda de reconvención.

Igualmente, es su intención constituirse en parte, por medio de la representación de la suscrita, contestando esta demanda; pues como lo habían indicado anteriormente, son los propietarios de un lote de terreno representado en un 2% proindiviso con un área aproximada de 0.7650 has; 7650 metros cuadrados ubicado en medio del lote propiedad de las señoras **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA** y **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**.

Manifiestan mis poderdantes que, consideran necesario pronunciarse, en cuanto al certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, ya que no existe inscripción alguna de servidumbre de paso, ni activas, ni vehiculares, ni peatonales, tal y como se describió en la demanda de reconvención, es decir, dicen estar de acuerdo en lo descrito en la demanda, ya que, todos los lotes de menor extensión que constituyen el área total del de mayor extensión, cada uno tiene acceso independiente, a la vía que conduce de Santa Barbara hacia la vereda Cordoncillo, que conduce al corregimiento de Damasco, por lo tanto ningún predio llámese colindante o vecino, requiere servidumbre alguna.

Exponen mis poderdantes que, todos los comuneros los conocen y reconocen como propietarios del lote de terreno, tanto a la señora **MARIA RITA ROMAN DE GIL**, como a los herederos determinados del señor **ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA** ósea mis prohijados: **LUIS ANGEL GIL ROMÁN, RAUL HUMBERTO GIL ROMÁN, MARTHA CECILIA GIL ROMÁN y LUZ MERY GIL ROMAN**, y que lo han poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida, desde el 23 de mayo de 1999, fecha en que la señora **MARIA SOFIA CARDONA DE ROMÁN**. Madre, suegra y abuela respectivamente realizó donación mediante la escritura pública ya mencionada.

Es por ello, que han realizado acciones de señor y dueño tales como: construcción de una casa de habitación, mejora en el lote, siembra de cultivos de pan coger y la instalación de servicios públicos de agua y energía, ubicación de linderos en sus cuatros costados, construcción de portada en la entrada de su lote, así como el pago del correspondiente impuesto predial.

Por otra parte, nos oponemos a que se condene a mis representados al pago de costas y/o agencias en derecho, puesto que no se encuentran en contradicción, en cuanto a las pretensiones de los demandantes, ni hay afectación entre los derechos de demandantes y mis prohijados.

### **INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBAS:**

Solicito respetuosamente al señor Juez, que, dentro del desarrollo de la diligencia de inspección Judicial en el sitio, en caso de que lo considere necesario, tenga como prueba el plano topográfico anexo en el escrito de demanda de reconvenición a página 26 donde registra los lotes segregados que hacen parte del lote de terreno de mayor extensión donde aparece identificado, descrito y ubicado el lote de terreno que poseen mis poderdantes como lote No.7, y de esta forma se coteje de manera presencial en el sitio, el derecho que ostentan mis representados.

### **ANEXOS:**

- . Poderes para actuar, aportados al Juzgado en fecha 21 de abril de 2023 .
- Plano topográfico geoposicionado con linderos y coordenadas geográficas
- . Escritura pública No. 423 del 23 de mayo de 1999.
- . Recibo de impuesto predial Álvaro Gil Valencia.
- . Recibo impuesto predial María Rita Román de Gil.
- . Paz y salvo impuesto predial Álvaro Gil Valencia.
- . Paz y salvo impuesto predial María Rita Román de Gil.
- . factura de servicios públicos
- . registros Fotográficos
- . Certificado de defuncion
- . Partida de matrimonio

### **NOTIFICACIONES:**

Señor **LUIS ANGEL GIL ROMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número **15336708**, se localiza en la carrera 36 # 66E 58 en la ciudad de Medellín, teléfono celular 301 457 5394.

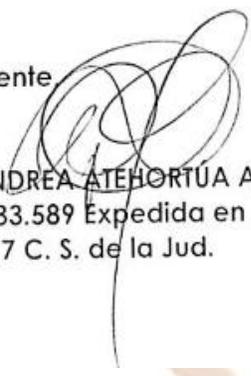
Señor **RAUL HUMBERTO GIL ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.535.288** se localiza en la calle 81 No. 31ª 42 en la ciudad de Medellín, teléfono celular Teléfono celular 319 209 7582.

Señora **LUZ MERY GIL ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.607.663** se localiza en la calle 81 No. 31ª - 40 en la ciudad de Medellín, teléfono celular Teléfono celular 3014575394

Apoderada, **PAULA ANDREA ARTEHORTUA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.589, T.P. 148.217 del C. S de Jud. Teléfono celular 3001527006, correo electrónico para notificación: **paanda21@hotmail.com**.

**PAULA ANDREA ATEHORTUA AGUDELO**  
**ABOGADA TITULADA**

Cordialmente

  
PAULA ANDREA ATEHORTUA AGUDELO  
C.C. 43.733.589 Expedida en Envigado  
T.P. 148217 C. S. de la Jud.

